CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA DICTAR EL CURSO DE COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS, CURSO AVANZADO DE ALTURAS, REENTRENAMIENTO DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS Y RESCATISTA BASICO EN ALTURAS PARA EL PERSONAL TECNICO DE LA ASOCIACIÓN CABLE AEREO MANIZALES VIGENCIA 2026.

Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La **Asociación Cable Aéreo Manizales**, tiene como objeto fundamental, en beneficio de los asociados y la comunidad en general, Realizar el Diseño, la Construcción, el Montaje, la Operación, la Administración y el Mantenimiento de Cables Aéreos, de Servicios Conexos al Transporte y/o Movilidad y Parques Ecoturísticos o con Atracciones Electromecánicas y Extremas, de Biodiversidad, Turismo y Servicios Asociados que se presten en dichos parques. La Asociación Cable Aéreo Manizales podrá prestar servicios de operación y mantenimiento de dispositivos que permitan la lectura, confirmación y validación (física y/o cerrada y/o abierta), respuesta, acceso, control y restricción para la prestación del servicio de transporte, ya sea multimodal alternativo o convencional terrestre en área urbana, administración de plataformas tecnológicas, informáticas de sistemas de recaudo para pagos en cualquier tipo de modalidad (física y/o cerrada y/o abierta) para sistemas públicos y/o privados y/o particulares y/o turísticos multimodales alternativos o convencional terrestre; administración y gestión de un sistema de recaudo para facilitar y optimizar la captación de pagos, ingresos y/o recaudo de fondos para terceros. Así como la supervisión, manejo y administración de software de flota para sistemas de transporte urbano articulados e integrados.

En su objeto social, la **Asociación Cable Aéreo Manizales** podrá desarrollar actividades tendientes a lograr la integración de la comunidad mediante la proyección de actividades culturales, sociales y artísticas que se desarrollan en estos. Según lo establecido en el artículo 4 de sus estatutos; de acuerdo con este objeto, la Asociación, debe propender por prestar el servicio de la mejor manera y que el cable aéreo opere de una forma eficaz y con seguridad e integridad a todo su personal de planta, como a todos los usuarios que utilizan el servicio.

En este sentido, la Asociación Cable Aéreo Manizales y el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Manizales –INFIMANIZALES- como propietario de las Líneas 1 y 3, y el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas –INFICALDAS- propietaria de la Línea 2, suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 2025-06-073, en virtud del cual la Asociación asumió la prestación de los servicios técnicos especializados para la administración, operación y mantenimiento de las líneas del Cable Aéreo tramos Fundadores (Línea 1) Cámbulos – Villamaría (Línea 2), Cámbulos – Sector Cable (Línea

3) como un único sistema integrado de transporte público entre los municipios de Manizales y Villamaría, así como todos los bienes e infraestructura que hace parte de estos con un plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2025

En tal sentido, La Resolución No. 4272 del 27 de diciembre de 2021, expedida por el Ministerio de Trabajo, establece los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas, la cual establece en su **Artículo 1. Lo siguiente: Objeto.** Establecer los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en alturas (TA) y lo concerniente con la capacitación y formación de los trabajadores y aprendices en los centros de entrenamiento de Trabajo en Alturas (AT). Y en su **Artículo 2. Ámbito de aplicación.** Está resolución aplica a todos los empleadores, contratantes, contratistas, aprendices y trabajadores de todas las actividades económicas que desarrollen trabajo en alturas, así mismo a las Administradoras de Riesgos Laborales y centros de capacitación y entrenamiento de Trabajo en Alturas (TA).

Para cumplir con su objetivo, acatar lo dispuesto por el Ministerio de Protección Social, prestar un servicio de calidad, laborar y realizar el mantenimiento correctivo, preventivo, predictivo y proactivo, en toda la infraestructura que administra, opera y mantiene la **Asociación Cable Aéreo Manizales**, de forma segura y en total apego a las disposiciones sobre la materia.

Que la administración deberá garantizar la integridad, bienestar y seguridad física, de todo el personal de Operadores y Técnicos encargados de realizar inspecciones, chequeos, rutinas y mantenimientos que requieren trabajos de alto riesgo en alturas; tanto en la entrada y salida de las estaciones, como en pilonas y el cable portador tractor, a lo largo de toda la infraestructura de los sistemas que administra, opera y mantiene la Asociación Cable Aéreo Manizales. En concordancia con lo anterior se requiere que el personal con perfil técnico, tanto los Profesionales en Ingeniería como los Técnicos De Mantenimiento, adquieran un aprendizaje especializado en las normas y procedimientos para la realización de trabajo seguro en alturas tanto en la parte teórica como en la práctica.

Por ser capacitación especializada, la Asociación Cable Aéreo Manizales la requiere con urgencia, ya que dentro de las rutinas de mantenimiento se encuentran programados tres (3) turnos de trabajo rotativos, cada uno de los cuales debe contar con un ingeniero de mantenimiento que a la vez sea el coordinador de alturas.

Por lo anterior se requiere adelantar un proceso de selección para escoger a la persona natural o jurídica que preste el servicio de capacitación para trabajo en alturas para la renovación de la certificación de trabajo en alturas de los técnicos e ingenieros de mantenimiento de la ACAM.

Con la suscripción del contrato resultante del presente proceso se busca garantizar los requisitos mínimos de capacitación, formación y seguridad para el desarrollo del trabajo en alturas para empleados, contratistas y aprendices en concordancia Resolución No. 4272 del 27 de diciembre de 2021, expedida por el Ministerio de Trabajo.

Por lo tanto, se hace necesario contratar los servicios profesionales de capacitación y entrenamiento de trabajo en alturas en concordación con los requerimientos contenidos en la Resolución No. 4272 del 27 de diciembre de 2021, expedida por el Ministerio de Trabajo

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO:

CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA DICTAR EL CURSO DE COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS, CURSO AVANZADO DE ALTURAS, REENTRENAMIENTO DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS, RESCATISTA BASICO EN ALTURAS Y CURSO DE ANDAMIERO PARA EL PERSONAL TECNICO DE LA ASOCIACIÓN CABLE AEREO MANIZALES VIGENCIA 2026

2.2. TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: Manizales, Caldas

2.4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

CÓDIGO	DESCRIPCION
86101802	Servicio de Capacitación en Readiestramiento o Repaso
86111604	Educación para Empleados

2.5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Se requiere **CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA DICTAR EL CURSO DE COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS, CURSO AVANZADO DE ALTURAS, REENTRENAMIENTO DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS, RESCATISTA BASICO EN ALTURAS Y CURSO DE ANDAMIERO PARA EL PERSONAL TECNICO DE LA ASOCIACIÓN CABLE AEREO MANIZALES VIGENCIA 2026**
bajo los siguientes conceptos y descripción:

ITEM	SERVICIO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO TECHO	CODIGO UNSCP
1	TRABAJADOR AUTORIZADO	2	UNIDAD	$314.950	86101802
2	REENTRENAMIENTO DE ALTURAS	16	UNIDAD	$1.839.600.	86101802
3	COORDINADOR DE ALTURAS	5	UNIDAD	$2.463.750.	86101802
4	RESCATISTA BÁSICO EN ALTURAS	24	UNIDAD	$2.071.740	86111604
5	ANDAMIERO	2	UNIDAD	284.700	86111604

NOTA 1: El Proponente deberá acreditar experiencia general en la prestación de servicios profesionales para la realización del curso de coordinador de trabajo en alturas, curso avanzado de alturas y reentrenamiento de trabajo seguro en alturas.

NOTA 2: El proponente deberá tener agencia, establecimiento de comercio o local comercial en la Ciudad de Manizales o en el Municipio de Villamaría.

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026

2.7 OBLIGACIONES

2.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Presentar el informe mensual de actividades en el formato dispuesto por la entidad para el trámite de la cuenta de cobro.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
3. Presentar cuando así lo señale la entidad o sus órganos de control, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
4. Cargar en el módulo "plan de pagos" del SECOP II la cuenta con los anexos para el pago de los servicios prestados.
5. Todas las demás inherentes al objeto del contrato, y las establecidas en la Ley.

2.7.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. **Dictar los cursos autorizados de formación en trabajo seguro en alturas**, conforme a lo establecido en la Resolución 4272 de 2021 y demás normas que la modifiquen o adicionen, incluyendo:

- Curso de Coordinador de Trabajo en Alturas.
- Curso Avanzado de Trabajo Seguro en Alturas.
- Curso de Reentrenamiento de Trabajo Seguro en Alturas.
- Curso de Rescatista Básico en Alturas.
- Curso de Andamiero.

2. **Asegurar que el personal instructor esté debidamente certificado**, conforme al perfil requerido para cada curso por la Resolución 4272 de 2021.
3. **Entregar los elementos de protección personal (EPP)** necesarios a los participantes durante la formación práctica, en condiciones de seguridad y conforme a la normatividad vigente.
4. **Garantizar las condiciones adecuadas de infraestructura, equipos y materiales**, exigidos por el Ministerio del Trabajo para el desarrollo de los programas de capacitación en trabajo en alturas.
5. **Entregar a cada participante la respectiva certificación del curso aprobado**, conforme a lo dispuesto por el artículo 20 y siguientes de la Resolución 4272 de 2021, y previa verificación del cumplimiento de requisitos de aprobación.

6. **Entregar registro fotográfico y/o audiovisual de las actividades desarrolladas**, como soporte de ejecución y evidencia del cumplimiento del objeto contractual.

2.7.3 OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

1. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Ejercer adecuado control sobre la calidad y oportunidad de los servicios y elementos objeto del presente contrato, designando para tal efecto al funcionario que desempeñara la supervisión del mismo. La Entidad se reserva el derecho de evaluar la ejecución con el fin de calificar el desempeño del Contratista. En el evento de resultar deficiente su calificación, La Asociación Cable Aéreo Manizales, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley, podrá iniciar las acciones consagradas en el numeral primero del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 para conseguir el cumplimiento del objeto, guardando el debido proceso conforme el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
3. Pagar oportunamente, conforme a la factura presentada por el contratista, previa revisión de la plataforma SECOP II o la plataforma que disponga la Agencia de Compras del Estado Colombia Compra Eficiente.

3. ANALISIS DEL SECTOR:

3.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO: De acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.16.1 del Decreto 1082 de 2015, se analizará la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo.

3.1.1. PERSPECTIVA LEGAL:

El objeto contractual se enmarca en el sector de la **formación laboral en seguridad y salud en el trabajo**, específicamente en la **capacitación para trabajo en alturas**, regulada por:

- **Resolución 4272 de 2021** del Ministerio del Trabajo, que establece el Reglamento de Seguridad para Protección contra Caídas en Trabajo en Alturas.
- **Decreto 1072 de 2015** (SST) y sus modificaciones, que exige que las empresas capaciten a sus trabajadores en actividades de riesgo, como el trabajo en alturas.
- **Ley 1562 de 2012**, que refuerza la obligación de prevención y promoción en riesgos laborales.
- **Normativa de contratación estatal** (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), por tratarse de un contrato suscrito por una entidad del Estado o de derecho público.

La contratación debe realizarse observando principios como **transparencia, responsabilidad, planeación, selección objetiva y economía**, y asegurar que el proveedor esté **autorizado como entidad formadora** por el Ministerio del Trabajo.

3.1.2. PERSPECTIVA COMERCIAL:

Desde el punto de vista comercial, el sector de la capacitación en alturas es **altamente especializado y regulado**, lo cual restringe la participación únicamente a entidades que:

- Estén **debidamente acreditadas por el Ministerio del Trabajo** para ofrecer estos cursos.
- Cuenten con **personal certificado como formadores**, equipos, infraestructura y procedimientos técnicos validados.

Existe una **demanda constante** por parte de empresas del sector industrial, construcción, mantenimiento y servicios públicos, lo cual hace que sea un nicho rentable pero **competido entre entidades acreditadas**.

Para la Asociación Cable Aéreo de Manizales, este tipo de capacitación es una **inversión estratégica y obligatoria** para cumplir normativas, mantener habilitada su operación y proteger la vida e integridad de su personal técnico.

3.1.3. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

Desde la óptica organizacional:

- La ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES tiene como misión prestar un servicio público esencial de transporte, que requiere operación técnica en zonas de riesgo como torres, estructuras elevadas o espacios confinados, donde el trabajo en alturas es cotidiano.
- Por tanto, capacitar al personal técnico en los diferentes niveles del trabajo en alturas (básico, avanzado, coordinador y rescate) fortalece su capacidad operativa, garantiza la continuidad del servicio y reduce riesgos laborales y legales.
- La contratación de un tercero especializado permite eficiencia operativa, cumplimiento normativo y mayor seguridad.

3.1.4. PERSPECTIVA TÉCNICA:

Técnicamente, el objeto requiere:

- Un proveedor con autorización vigente del Ministerio del Trabajo como entidad formadora, con capacidad para dictar todos los cursos mencionados.
- Personal instructor certificado como entrenador y coordinador según lo definido en la Resolución 4272/21.
- Infraestructura y equipos (líneas de vida, arneses, simuladores de caída, torres de entrenamiento, etc.) que cumplan condiciones técnicas, de calidad y seguridad.
- Cumplimiento de estándares en contenidos, horas teóricas y prácticas, evaluación de competencias, y expedición de certificados.
- Aplicación de protocolos de emergencia, primeros auxilios y sistemas de gestión de SST.

En resumen, se trata de una contratación técnica especializada que solo puede ejecutarse bajo condiciones normativas estrictas y con conocimiento específico.

3.1.5. PERSPECTIVA FINANCIERA:

En términos financieros:

- La capacitación en alturas representa una **inversión obligatoria y estratégica** que busca evitar accidentes, demandas laborales, sanciones administrativas y suspensiones de operación.
- El costo varía dependiendo de los niveles de formación, número de participantes, duración del curso, dotación de EPP, y desplazamiento del personal formador.
- Aunque la inversión inicial puede parecer alta, **su retorno se refleja en menores costos por siniestros, ausentismo laboral y cumplimiento normativo.**
- La contratación puede financiarse con recursos propios o de seguridad y salud en el trabajo, y debe ejecutarse bajo criterios de **eficiencia del gasto público**

3.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con el fin de analizar este aspecto la entidad verifica en el presente estudio el histórico de compras de la entidad sobre procesos similares y de otras entidades.

3.2.1 HISTÓRICO DE COMPRAS DE LA ENTIDAD

En efecto la Asociación Cable Aéreo Manizales, durante los años 2023,2024 Y 2025 celebró contratos con idéntico objeto al de este proceso de selección, así:

Año suscripción del contrato o Aceptación de la oferta	Modalidad De selección	Objeto del contrato	Oferentes que participaron y si fueron sancionados	Valor del contrato, forma de pago	Plazo de ejecución
2023	MINIMA CUANTIA-IP-ACAM-04-2023	SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DEL CURSO DE COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS, CURSO AVANZADO DE ALTURAS Y REENTRENAMIENTO DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS PARA EL PERSONAL TECNICO DE LA ASOCIACION	E AND T RESCUE S.A.S	$8.018.000 (OCHO MILLONES DIECIOCHOMIL PESOS)	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

		CABLE AEREO MANIZALES VIGENCIA 2023			
2024	IP-ACAM-03-2024	SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DEL CURSO DE COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS, CURSO AVANZADO DE ALTURAS Y REENTRENAMIENTO DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS PARA EL PERSONAL TECNICO DE LA ASOCIACIÓN CABLE AEREO MANIZALES VIGENCIA 2024	E AND T RESCUE S.A.S.	7.861.200 (SIETE MILLONES OCHOSIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS)	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
2025	MINIMA CUANTIA-IP-ACAM-04-2025	CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA DICTAR EL CURSO DE COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS, CURSO AVANZADO DE ALTURAS, REENTRENAMIENTO DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS Y RESCATISTA BASICO EN ALTURAS PARA EL PERSONAL TECNICO DE LA ASOCIACIÓN CABLE AEREO MANIZALES VIGENCIA 2025	E AND T RESCUE S.A.S	$4.950.000 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS)	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025

3.2.2 HISTÓRICO DE COMPRAS DE OTRAS ENTIDADES:

De otra parte, de acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública, varias entidades públicas han adelantado procesos de selección referente al objeto que la entidad pretende contratar. Entre las entidades públicas que lo han desarrollado están:

Entidad Estatal	Año suscripción del contrato o Aceptación de la	Clase de proceso	Valor del contrato	Plazo de ejecución

	oferta			
ALCALDIA MUNICIPIO DE SONSON	2024	CONTRATACIÓN DIRECTA	$41.008.911	160 DIAS
SENA REGIONAL SANTANDER Grupo Administrativo CATA	2025	Mínima cuantía	$120.000.000	60 DIAS
INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES	2025	MÍNIMA CUANTÍA	$20.000.000	90 DIAS

3.3 ESTUDIO DEL MERCADO

Con la finalidad de conocer en el mercado el valor de los bienes y servicios a adquirir se adelantaron las respectivas solicitudes de cotización, de la cuales se recepcionaron DOS (2) cotizaciones de las siguientes empresas:

- E&T RESCUE S.A.S.
- ALTTECC.

COTIZACIONES							
	necesidad / cantidad	E &T EDUCACION INCLUIDO IVA	ALTTECC	IVA	ALTTECC + IVA	promedio	presupuesto
TRABAJADOR AUTORIZADO	2	$ 190,000	$ 105,000	$ 19,950	$ 124,950	$ 157,475	$ 314,950
REENTRENAMIENTO DE ALTURAS	16	$ 105,000	$ 105,000	$ 19,950	$ 124,950	$ 114,975	$ 1,839,600
COORDINADOR DE ALTURAS	5	$ 450,000	$ 450,000	$ 85,500	$ 535,500	$ 492,750	$ 2,463,750
RESCATISTA BASICO EN ALTURAS	4	$ 473,000	$ 473,000	$ 89,870	$ 562,870	$ 517,935	$ 2,071,740
ANDAMIERO	2	$ 130,000	$ 130,000	$ 24,700	$ 154,700	$ 142,350	$ 284,700
excento de IVA						subtotal	$ 6,974,740
						iva	
						total	$ 6,974,740

Visto lo anterior, y de conformidad con el análisis realizado, el valor estimado para la contratación de los **CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA DICTAR EL CURSO DE COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS, CURSO AVANZADO DE ALTURAS, REENTRENAMIENTO DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS, RESCATISTA BASICO EN ALTURAS Y CURSO DE ANDAMIERO PARA EL PERSONAL TECNICO DE LA ASOCIACIÓN CABLE AEREO MANIZALES VIGENCIA 2026 ,** corresponde a la suma de **$6.974.740 (SEIS MILLOMES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL**

SETESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE), y con un plazo de ejecución desde el acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2026.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN, FORMA DE PAGO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

4.1. Valor estimado del contrato:

$6.974.740 (SEIS MILLÓMES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE incluido IVA y demás gastos de legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4.2. Justificación:

Para establecer el presupuesto se solicitaron DOS (2) cotizaciones de empresas que prestan los servicios, mismas que fueron promediadas para conocer el costo de los bienes y servicios, de igual manera para calcular el valor de las cotizaciones los cotizantes tuvieron en cuenta el valor de las estampillas, la adquisición de pólizas y la contribución a seguridad social y parafiscales correspondientes.

4.3. Forma de pago:

Se realizarán pagos parciales dentro de los 45 días calendario siguientes a la presentación y aprobación del supervisor de los siguientes:

a) Informe de actividades.
b) Anexos del informe de actividades.
c) Factura.
d) Soporte del pago de la seguridad social integral acorde a su naturaleza jurídica.
e) Acta de supervisión.

Nota aclaratoria: La Asociación no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueran ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones requeridas por la entidad.

4.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para el presente proceso de Selección se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0040 del 22 de enero de 2026.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOSJURIDICOS:

El artículo 2 numeral 6 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 estableció las reglas para la contratación cuyo valor no excede del 10 por

ciento de la menor cuantía de la entidad independiente de su objeto, refiriéndose con ello a la contratación de MÍNIMA CUANTÍA.

Conforme al presupuesto de la Asociación Cable Aéreo Manizales, la modalidad seleccionada para adelantar el presente proceso es la MÍNIMA CUANTÍA. En los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se estableció la reglamentación en cuanto al contenido de los estudios previos y el procedimiento para adelantar dicha contratación, teniendo en cuenta, que mediante la resolución 125 del 30 de diciembre de 2025, se fijaran las cuantías para contratar en la vigencia de la siguiente forma: ARTICULO PRIMERO: Con base en la cuantía de la entidad y el presupuesto aprobado, deberá adelantarse procesos de MÍNIMA CUANTÍA, es decir del 10% de la menor cuantía en la Asociación Cable Aéreo Manizales para el año 2026, cuando se trate de contratos cuyos valores sean hasta 28 salarios mínimos legales mensuales vigentes esto es hasta Mínima Cuantía: desde $0 hasta $49.025.340

En el numeral 4 artículo 2.2.1.2.1.5.2 decreto 1082 de 2015 se indica *"La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".*

6. GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, no será obligatoria la constitución de garantías en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Sin embargo, para el caso concreto la entidad considera necesario que el contratista constituya una garantía que ampare:

a) **CUMPLIMIENTO:** de las obligaciones surgidas en el contrato, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al término de este y seis (6) meses más.
b) **CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS:** En el contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de este y seis (6) meses más

7. ESTAMPILLAS Y TASAS

LA ASOCIACIÓN descontara de los pagos que le realice al Contratista los siguientes porcentajes por concepto de estampillas, según aplique de:

I. **ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD:** Descontará el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.
II. **ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR:** Descontará el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.

III. **ESTAMPILLA PRO-CULTURA:** Descontará el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.

IV. **ESTAMPILLA PRO-JUSTICIA FAMILIAR:** Descontará el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA

V. **TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN:** Descontará el 0.5 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA

8. SUPERVISOR

Se recomienda que la supervisión de la correcta ejecución del contrato corresponda a quien se suscriba en condición de **Coordinadora SG-SST.**

Para constancia se firma en Manizales a los 23 días del mes de enero de 2026.

LUZ MARIA MORALES
Coordinadora SG-SST

MATRIZ DE RIESGOS

[redacted]										¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?		Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
General	Externo	Ejecución	Regulación	Cambios o reformas respecto de la normatividad técnica que rige el mantenimiento de los ascensores	Se pueden presentar interrupciones en la prestación del servicio	2	2	4	Bajo	Contratista	El supervisor debe verificar que el personal mínimo requerido se encuentre capacitado conforme a la normatividad vigente.	2	1	3	Bajo	SI	Contratista	Inicio del contrato	Terminación del Contrato .	Verificación de la Normatividad vigente	Una vez se apruebe la normatividad.
Específico	Interno	Ejecución	Financieros	El contratista no realiza el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico.	Demoras en el pago de la cuenta de cobro, por tanto, es un requisito para proceder a su pago.	3	3	6	Alto	Contratista	Reclamación ante la aseguradora por el posible incumplimiento de una de las obligaciones contractuales. Requerimiento al contratista frente al pago de la seguridad social.	4	2	6	Alto	SI	Asociación Cable Aéreo Manizales + Contratista	Desde el inicio del contrato	Terminación del Contrato	La Asociación Cable Aéreo Manizales deberá adoptar los mecanismos tendientes a realizar la verificación de la certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal del cumplimiento del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico	Permanente
Específico	Interno	Ejecución	Financieros	Retrasos en los pagos al Contratista por problemas con la documentación soporte atribuible a este.	Demoras en el pago y desembolso del valor de los servicios suministrados por problemas con la documentación soporte de la cuenta de cobro ante la Entidad Compradora.	2	4	6	Alto	Proveedor	Verificación de los requisitos que contempla la Entidad Compradora y los aspectos legales para el trámite de la respectiva cuenta de cobro, con la revisión del Supervisor por parte de la entidad.	1	2	3	Bajo	SI	Contratista	Desde la suscripción del acta de inicio	hasta la terminación del contrato	Solicitud por parte del Proveedor a la entidad de la totalidad de los formatos y documentos que sean necesarios para el trámite de la cuenta a través del Supervisor.	Durante la ejecución del contrato por parte del Supervisor de la entidad compradora.

																			Esto a su vez se establece como una obligación contractual en la Minuta Así como el correcto diligenciamiento de la información por parte del Contratista.		
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios	Los mantenimientos no permiten el adecuado funcionamiento de los ascensores.	3	2	5	Medio	Contratista	Verificaciones del supervisor en cada entrega que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas en los documentos precontractuales. Requerimiento con copia a la aseguradora exigiendo la calidad de los bienes.	2	2	4	Bajo	Si	Asociación Cable Aéreo Manizales + Contratista	Desde la suscripción del acta de inicio.	Terminación del contrato	Revisión por parte del supervisor de la ACAM del estado del ascensor después de cada mantenimiento.	Permanente
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Fallas técnicas de los ascensores posterior a los mantenimientos	No uso de los ascensores Accidentes y/o lesiones a terceros	2	3	5	Medio	Contratista	(i) Seguimiento por el Supervisor de la Entidad Compradora para el cumplimiento de los requerimientos solicitados. (ii) Estipulación contractual que obligue al Contratista a superar y corregir la falla técnica presentada.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Desde la suscripción del acta de inicio.	Terminación del contrato	Revisión por parte del supervisor de la ACAM del cumplimiento de la calidad del servicio, realizar las pruebas y ensayos pertinentes antes de que sea usado por los usuarios.	Permanente
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Inclusión de Estampillas y/o gravámenes o nuevos tributos	Se debe descontar a los pagos el tributo establecido	2	3	5	Medio	Contratista	El supervisor y La contadora deben revisar que se realicen los respectivos descuentos.	4	2	6	Alto	Si	Asociación Cable Aéreo Manizales + Contratista	Desde la suscripción del acta de inicio.	Terminación del contrato	Revisión por parte del supervisor y la contadora de la Asociación.	Permanente